

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 10 de Noviembre del 2023

HORA: 4:53:24 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, con el radicado; 202200175, correo electrónico registrado; claudiaarango@asesorajuridica.com, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

recursoMARIOALBERTOCORTES.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231110165413-RJC-22216

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTES: MARIO ALBERTO CORTES GALLO Y OTROS
DEMANDADA: SALUD TOTAL E.P.S.
RADICADO: 2022-175

En mi condición de apoderada judicial de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito, y estando dentro de la oportunidad procesal establecida para el efecto, le manifiesto que formulo **RECURSO DE REPOSICION** y subsidiario de **QUEJA**, en contra del auto del pasado 3 de noviembre en el que otras cosas no se concede el recurso de apelación formulado por la suscrita apoderada, al considerar que no hace parte de los casos regulados en el artículo 321 del CGP

BASAMENTO DE LA INCONFORMIDAD

La providencia que tiene por no contestada la demanda y análogamente el llamamiento en garantía, sí es susceptible de apelación, pues aunque no se contempla expresamente en el artículo 321 del CGP, debe ser interpretada como un rechazo de la contestación

Proceder como lo hizo el despacho, afecta el derecho de defensa y contradicción de mi patrocinada, si se tiene en cuenta que el numeral 1° de dicha norma dispone que procede el recurso de apelación contra el auto que rechace la contestación de la demanda, olvidando que ambas actuaciones tienen la misma relevancia para la parte demandada, afectando con ello los referidos derechos superiores

Al respecto, me remito al Auto 2015-00254/59827 de julio 17 de 2018 proferido por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A Rad.: 66001-23-33-000-2015-00254-01 (59827) Consejera Ponente: Dra. María Adriana Marín Actor: Antonio José Murillo Gómez Demandado: Empresa de Acueducto y

Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. y otro Referencia: reparación directa -
Ley 1437 de 2011

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Arango Henao', written in a cursive style.

CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO

T.P No 69050 del CSJ